

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de vacantes de Agentes de la Justicia Municipal.**

Vacantes en la actualidad plazas de Agentes de la Justicia Municipal de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se expresan, se anuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallan en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar

#### Plazas

Juzgados Municipales	
Avilés número 2 .....	1
Barcelona número 6 .....	1
Barcelona número 17 .....	1
Barcelona número 18 .....	1
Bilbao número 3 .....	1
Granada número 1 .....	1
Granada número 2 .....	1
Huelva .....	1
Jaén .....	1
León número 1 .....	1
Madrid número 17 .....	1
Madrid número 23 .....	1
Madrid número 24 .....	1
Madrid número 25 .....	1
Mérida (Badajoz) .....	1
Morón de la Frontera (Sevilla) ...	1
Oviedo número 2 .....	1
Palma de Mallorca número 3....	1
Palmas (Las) número 1 .....	1
Puertollano (Ciudad Real) .....	1
Salamanca número 2 .....	1
Santa Cruz de Tenerife número 1.	1
San Sebastián número 2 .....	1
Sevilla número 3 .....	1
Tomelloso (Ciudad Real) .....	1
Ubeda (Jaén) .....	1

#### Juzgados Comarcales

Alcañiz (Teruel) .....	1
Almodóvar del Campo (C. Real).	1
Arbó (Pontevedra) .....	1
Arahal (El) (Sevilla) .....	1
Borja (Zaragoza) .....	1
Caldas de Reyes (Pontevedra) ....	1
Cambados (Pontevedra) .....	1
Castrojeriz (Burgos) .....	1
Mota del Marqués (Valladolid) ....	1
Murias de Paredes (León) .....	1
Muros (La Coruña) .....	1
Orgaz (Toledo) .....	1
Palacios (Los) (Sevilla) .....	1
Puentes de García Rodríguez (La Coruña) .....	1
San Javier (Murcia) .....	1
Tamarite de Litera (Huesca) .....	1
Valencia de Alcántara (Cáceres).	1
Valverde del Hierro (Tenerife) ...	1
Villafranca de los Barros (Bada- joz) .....	1
Villajoyosa (Alicante) .....	1
Zafra (Badajoz) .....	1

#### Juzgados de Paz

Bembibre (León) .....	1
Bonillo (El) (Albacete) .....	1
Brenes (Sevilla) .....	1
Cardeña (Córdoba) .....	1
Epila (Zaragoza) .....	1
Erandio (Vizcaya) .....	1

Plazas	
Fuente El Fresno (Ciudad Real).	1
Maceda (Orense) .....	1
Marmolejo (Jaén) .....	1
Mequinenza (Zaragoza) .....	1
Mondariz (Pontevedra) .....	1
Oza de los Rios (La Coruña) .....	1
Pinoso (El) (Alicante) .....	1
Puebla de Cazalla (Sevilla) .....	1
Reocín (Santander) .....	1
Salt (Gerona) .....	1
San Juan de Alicante (Alicante).	1
San Nicolás (Las Palmas) .....	1
San Vicente del Horts (Barcelona).	1
Valdoviño (La Coruña) .....	1

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias directamente al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro General dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiran numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan. Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares y Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha en que tomaron posesión del mismo.

Madrid, 18 de diciembre de 1964.—El Director general, Vicente González.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 7 de enero de 1965 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Murcia, Oviedo, La Coruña y Castellón de la Plana.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, que regula el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, esa Subsecretaría anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 2 de junio, 28 de septiembre y 27 de octubre del año 1964, que se hallaban vacantes, respectivamente, las plazas mercantiles de Murcia y Oviedo, La Coruña y Castellón de la Plana, las cuales habían de proveerse por el turno tercero de los establecidos en el mencionado artículo, de oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio.

Dentro del plazo reglamentario señalado en cada caso se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las cuatro mencionadas plazas; por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Murcia, Oviedo, La Coruña y Castellón de la Plana, pertenecientes a los Colegios de la misma denominación.

2.º Sólo podrán participar en las oposiciones, concretamente para cada una de las citadas plazas, los Corredores Colegiados de Comercio que lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto, con relación a cada vacante, en las resoluciones insertas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio, para Murcia y Oviedo; de 28 de septiembre, para La Coruña, y de 27 de octubre, para Castellón de la Plana; fechas todas del año 1964. Y que cuenten, como mínimo, con los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Reglamento.

Las listas de aspirantes admitidos y excluidos con relación

a cada una de las cuatro plazas a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considera infundada la exclusión, podrá interponer recurso de reposición ante la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin que haya recaído resolución sobre el mismo.

3.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que al efecto designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en la primera decena del mes de mayo de 1965.

4.º El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrarán los sorteos para determinar, con respecto a cada plaza, el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

El resultado de los sorteos se fijará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda (calle de Alcalá, 11), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos e incidencias se relacionen con la misma.

5.º Las oposiciones se registrarán por la instrucción y programas que se insertan a continuación de esta Orden.

6.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, con independencia para cada plaza mercantil de las cuatro incluidas en la presente convocatoria, al opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, siempre y cuando sea superior a la mínima señalada en la instrucción adjunta. En caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante no cubierta pasará a ser provista por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento.

7.º Una vez aprobadas por este Ministerio las propuestas de nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

#### INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá:

a) En la resolución por escrito de uno o varios problemas de Cálculo Mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y  
b) En desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos de Contabilidad, por el sistema de partida doble.

En el segundo ejercicio, los opositores deberán desarrollar, por escrito, tres temas, sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. El plazo para el desarrollo de los tres temas será de tres horas.

De los tres temas, uno deberá ser de Derecho Civil y otro de Derecho Mercantil, pudiendo el tercero ser de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda. La materia sobre la que versará este último tema será decidida por la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor, antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.ª Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto, o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.ª La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos, los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más alta y más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

A dichos efectos, los apartados a) y b) del primer ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos cada uno. El segundo ejercicio se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema, y el tercero, con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima necesaria para poder ser aprobado en la oposición será de sesenta puntos.

4.ª El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de tres de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, así como también por los demás miembros cuando así lo acuerde el propio Tribunal.

5.ª Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

#### INDICE DE SUPUESTOS DE LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRA VERSAR LA PRIMERA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

##### CÁLCULO MERCANTIL

Capitalización simple y compuesta.  
Montantes y valores actuales.  
Sustitución de créditos.  
Operaciones bancarias (pignoraciones y créditos con garantía).  
Operaciones bursátiles (cambio de papel).  
Operaciones de cambio con moneda extranjera.  
Cuentas corrientes con interés.  
Teoría general de las rentas ciertas.  
Amortización de préstamos.  
Amortización de empréstitos.  
Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.  
Valor real de las obligaciones teniendo en cuenta los impuestos.  
Problemas de inversión de las empresas.  
Problemas de financiación de empresas.

#### INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRA VERSAR LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

##### CONTABILIDAD

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.  
Cuentas en moneda extranjera.  
Emisión y amortización de empréstitos y servicio financiero de los mismos.  
Liquidaciones de ejercicio.  
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de empresas.  
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.  
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

#### CUESTIONARIOS SOBRE LOS QUE VERSARA EL SEGUNDO EJERCICIO

##### TEORÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tema 1.—El dinero bancario.  
Tema 2.—Los objetivos de la política monetaria a través del tiempo.  
Tema 3.—Los Bancos comerciales como instituciones monetarias.  
Tema 4.—El tipo de interés y los fondos prestables.  
Tema 5.—Principales instituciones del mercado de crédito.  
Tema 6.—La política fiscal y el nivel de ocupación.  
Tema 7.—Los problemas de la inflación.  
Tema 8.—Los pagos internacionales.—La balanza de pagos.  
Tema 9.—Los precios, la renta nacional y la balanza de pagos.  
Tema 10.—Estimaciones de la renta nacional de España por el Consejo de Economía Nacional y la Contabilidad Nacional.  
Tema 11.—La política monetaria española desde 1936.  
Tema 12.—El sistema bancario español desde la Ley de 14 de abril de 1962.—La especialización de la Banca privada.  
Tema 13.—El mercado español de capitales.  
Tema 14.—Las medidas de ordenación bursátil en el Decreto-ley de 30 de abril de 1964.  
Tema 15.—La inversión extranjero en España.

##### DERECHO CIVIL

Tema 1.—Modificaciones del derecho subjetivo.—La subrogación real.  
Tema 2.—El abuso del derecho.

- Tema 3.—Corporaciones, asociaciones y fundaciones.  
 Tema 4.—Posibilidad del negocio jurídico abstracto en el Derecho español.  
 Tema 5.—Teoría del «número clausus» en los derechos reales.  
 Tema 6.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.  
 Tema 7.—La obligación natural.  
 Tema 8.—La asunción de deuda en el Derecho español.  
 Tema 9.—Generación y perfección del contrato.  
 Tema 10.—El contrato preparatorio o precontrato.  
 Tema 11.—Venta a plazos.  
 Tema 12.—Los poderes dispositivos de la mujer casada en el Derecho común.  
 Tema 13.—El artículo 812 del Código civil.  
 Tema 14.—Naturaleza jurídica y significado de la aceptación de la herencia.  
 Tema 15.—Computación, imputación, reducción y colación de bienes.

## DERECHO MERCANTIL

- Tema 1.—Modernas orientaciones hacia la limitación de la responsabilidad de la empresa individual.  
 Tema 2.—Los «nombres comerciales».—Concepto y naturaleza jurídica; especial consideración de los problemas que suscita su representación y capacidad.  
 Tema 3.—Límites legales y contractuales al principio general de libertad de concurrencia.  
 Tema 4.—Estudio jurídico del Fondo de Comercio y sus problemas.  
 Tema 5.—El socio soberano y la responsabilidad limitada en las sociedades capitalistas.  
 Tema 6.—El objeto social en relación con la capacidad de las personas jurídicas.  
 Tema 7.—El derecho de información de los socios no gestores.  
 Tema 8.—Analogías y diferencias entre las acciones y las participaciones en sociedades de responsabilidad limitada.—Posibilidad de intervención por Fedatarios mercantiles en las transmisiones de tales participaciones.  
 Tema 9.—Prestaciones accesorias en la sociedad de responsabilidad limitada.  
 Tema 10.—Prenda de participaciones de la sociedad de responsabilidad limitada.  
 Tema 11.—Las sociedades de inversión mobiliaria.  
 Tema 12.—Limitaciones contractuales y estatutarias a la libre transmisión de los valores mobiliarios; su valor y tendencia en el Derecho patrio y comparado.  
 Tema 13.—Condiciones, ejercicios y requisitos de la acción cambiaria.  
 Tema 14.—Asociaciones de cuentas en participación y empresario oculto.  
 Tema 15.—La evicción y el saneamiento en la compraventa de valores mobiliarios.—Obligaciones y responsabilidad de las partes y del Agente mediador.  
 Tema 16.—El poder por notoriedad; suficiencia y responsabilidad del Agente mediador.  
 Tema 17.—Garantías personales.—Problemas que suscitan en la práctica bancaria y su valoración jurídica.  
 Tema 18.—Valor jurídico de las «Condiciones generales» en los negocios bancarios.  
 Tema 19.—Créditos documentarios.  
 Tema 20.—Los seguros de transporte en relación con el Corredor de Comercio.

## LEGISLACIÓN DE HACIENDA

- Tema 1.—Significación de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.  
 Tema 2.—Las exigencias de un sistema impositivo.  
 Tema 3.—Reformas del sistema tributario español: Ley de 26 de diciembre de 1957 y Ley de 11 de junio de 1964. Relación entre ambas.  
 Tema 4.—El sistema impositivo según la reforma tributaria de 11 de junio de 1964. Distribución de la carga tributaria.  
 Tema 5.—Los impuestos generales sobre la renta en la reforma de 11 de junio de 1964.  
 Tema 6.—Régimen legal de la regularización de balances.—Consecuencias de la regularización de balances.  
 Tema 7.—Régimen fiscal de las plusvalías en bienes muebles e inmuebles.  
 Tema 8.—Análisis de las modificaciones introducidas en el impuesto sobre las rentas de capital.  
 Tema 9.—El impuesto sobre el tráfico de las empresas.—Naturaleza.—Los elementos del impuesto.  
 Tema 10.—Tributación de las operaciones y servicios prestados por entidades bancarias y de crédito.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de noviembre de 1964 por la que se hace pública la división en tercios de la lista de Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas de dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de la lista de Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio, aprobada por Orden de 24 de septiembre último, agregándose uno más en los tercios primero y segundo por exceder en dos la mayor cifra divisible por tres, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo, regla c), de la mencionada Orden de 15 de diciembre de 1952, en la forma siguiente:

Tercio primero.—Comienza en el número 1, don José María Almela Costa, y termina en el número 11, don Tomás Barros Pardo.

Tercio segundo.—Empieza en el número 12, don Zacarías González Rodríguez, y termina en el número 22, don Sergio García-Berméjo Pizarro.

Tercio tercero.—Empieza en el número 23, doña Rosa Gratacós Masanella, y termina en el número 32, don Manuel Clemente Ochoa.

A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden de 15 de diciembre de 1952, los Profesores podrán comprobar la citada división en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura Catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura Catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden de 2 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Mariano Bassols de Climent.

Vocales: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril antes mencionada, don Martín de Riquer Morera, don Antonio María Badía Margarit, don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas y don Jorge Rubio Balaguer, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, los dos primeros; de la de Madrid, el tercero, y especialista en la materia, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo y reverendísimo Padre Antonio Griera Gaja.

Vocales suplentes: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril antes citada, don José María Millás y Vallicrosa, don José María Castro y Calvo, don Sebastián Maríné Bigorra y don José Vives Gatell, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, los dos primeros; de la de Madrid, el tercero, y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.